



Núm. 28/2016

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas dos minutos del día catorce de julio de dos mil dieciséis, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera y D. Martín Déniz Delgado.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto noveno del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE JULIO DE 2016.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2016 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 1 DE JULIO DE 2016 Y EL 7 DE JULIO DE 2016.

-Decreto 1365 de fecha 1 de julio de 2016.

-Decreto 1371 de fecha 4 de julio de 2016.

-Decreto 1372 de fecha 4 de julio de 2016.

-Decreto 1385 de fecha 6 de julio de 2016.

3. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE LOS DÍA 1 DE JULIO DE 2016 Y EL 7 DE JULIO DE 2016.

-Decreto 1361 de fecha 01 de julio de 2016 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Don ...(…LOPD) y Dña. ...(…LOPD), para "Proyecto Básico y



Ejecución: Demolición de Vivienda Ruinosa” en una parcela sita en la Calle Camino Hondo, 12, Pedro Álvarez, en este Término Municipal.

-Decreto 1364 de fecha 01 de julio de 2016 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Don ...(...LOPD), para “Proyecto de Vivienda Unifamiliar Aislada” en una parcela sita en la Calle Las Palmeras, nº. 8, en este Término Municipal.

-Decreto 1393 de fecha 06 de julio de 2016 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Don ...(...LOPD), para la realización de obras consistentes en “Impermeabilización de parapetos de cubierta, y reposición de azulejos cerámicos en el interior de la vivienda, así como obras de pintura interior” en una vivienda sita en la Camino La Padilla Alta, 14, en este Término Municipal.

4.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de ayuda de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Con fecha 28/06/2016 **Doña ...(...LOPD)** titular del **DNI nº ...(...LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de alimentos y suministros. Con fecha 29/06/2016 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 01/07/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 25.2 que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su art .13 que corresponden a los Ayuntamientos las competencias en materia de “Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial” y en materia de “Gestionar prestaciones económicas”.

II.- Según se ha acreditado en el expediente las personas solicitantes no poseen recursos económicos suficientes para afrontar gastos solicitados por lo que queda justificada la concesión de una ayuda económica de emergencia social ante la necesidad de atención que precisan las personas solicitantes.

III.- El otorgamiento de ayudas de emergencia social se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Concejal delegada de servicios sociales y en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 1372, de fecha 23 de junio 2015 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, del miércoles 8 de julio de 2015), con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas.

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ABONAR A: NOMBRE/DNI	Partida/RC
...(LOPD)	120 €	Alimentos	Tres meses	...(LOPD)	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083
...(LOPD)	71,31 €	Suministro de agua	Tres meses	Aqualia, CIF: ...(LOPD) Nº Contrato: 13812/1/1-004297	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083
...(LOPD)	78,21 €	Suministro de luz	Tres meses	Endesa, CIF: ...(LOPD) Nº Contador: 302572535 Nº Contrato: 000523543649	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083

Segundo.- La realización efectiva del gasto de las ayudas de emergencia social se realizará en el plazo señalado, a contar desde el día de recepción efectiva de la ayuda, y la justificación de su empleo en la finalidad prevista se presentará en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de realización de la actividad. Estos plazos podrán ampliarse en casos excepcionales previa solicitud de la persona beneficiaria y resolución expresa de concesión de prórroga en la que se determinarán las nuevas fechas de realización del gasto y/o de justificación del empleo de las ayudas.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, mediante aportación de las facturas, tickets



o cualquier otro documento con valor justificativo que acredite la realidad del gasto, y, en todo caso, siempre antes de presentar una nueva solicitud.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación por parte del departamento municipal de Servicios Sociales del destino dado a la ayuda de emergencia social.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes y si procede, comunicar a las terceras personas a quienes se les abone la ayuda.

5. SENTENCIAS DE JUZGADOS Y TRIBUNALES RECAIDAS EN PROCEDIMIENTOS QUE AFECTAN AL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2016.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación en relación con el asunto epigrafiado, los señores miembros de la Junta de Gobierno Local quedaron enterados de que durante el mes de junio de 2016 se ha recibido la notificación de las siguientes sentencias que han recaído en procedimientos seguidos frente a resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Tegueste o frente a actos en los que aparece como parte interesada:

-PROCEDIMIENTO: Ordinario 165/2014.

JUZGADO / TRIBUNAL: Sala de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sección Segunda).

PRETENSIÓN: D. (.../LOPD), solicitó que se anulara o tuviera por no puesta en el Plan General de Ordenación de Tegueste aprobado definitivamente en el año 2014 la determinación urbanística que introduce el espacio libre-zona verde denominado PA-07-015 EL-VD (225,50 m2) en el núcleo de Pedro Álvarez Camino Zoilo Rodríguez.

RESOLUCIÓN: Sentencia que estima el recurso por considerar que la determinación urbanística cuestionada altera las previsiones de una licencia de parcelación otorgada al



recurrente en el año 2010 sin que se justifiquen en el Plan las causas de la disconformidad sobrevenida de dicha licencia. Además se indica que la ubicación de esta zona verde impide el acceso a los vecinos del cerro Gaza sin que se prevea un trazado alternativo para solucionar este problema..

FECHA: 5.04.2016 (notificada el 2.06.2016).

COSTAS JUDICIALES: Se imponen al Ayuntamiento, limitándose el importe a 2.000 € por todos los conceptos. La sentencia es recurrible ante el Tribunal Supremo.

-PROCEDIMIENTO: Recurso de Suplicación 884/2015.

JUZGADO / TRIBUNAL: Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

PRETENSIÓN: D^a (...LOPD), Animadora Sociocultural que presta servicios en el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, interpuso recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juez de lo Social nº 7 de S/C de Tenerife en el procedimiento 214/2015, ya que en la misma se condenó al Ayuntamiento a abonarle la cantidad de 474,24 € en concepto de trienios desde enero de 2014 hasta mayo de 2015, mientras que la trabajadora consideró en su recurso que la antigüedad a efectos de trienios se compute no desde el 19.07.2010, como se declaró en la sentencia de primera instancia, sino desde el principio de la relación laboral (19.06.2003).

RESOLUCIÓN: Sentencia que estima el recurso por considerar procedente que la antigüedad a considerar a efectos de trienios es desde el 19.06.2003, por lo que la cantidad a satisfacer por el Ayuntamiento en tal concepto asciende a la suma de 1.318,73 €.

FECHA: 24.05.2016 (notificada el 9.06.2016).

COSTAS JUDICIALES: No se imponen. La sentencia es recurrible ante el Tribunal Supremo (recurso de casación para la unificación de doctrina).

PROCEDIMIENTO: Recurso de Suplicación 995/2015.

JUZGADO / TRIBUNAL: Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

PRETENSIÓN: D^a (...LOPD), Animadora Sociocultural que presta servicios en el departamento de Cultura del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, interpuso recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juez de lo Social nº 3 de S/C de Tenerife en el procedimiento 211/2015, ya que en la misma se declaró el derecho de la demandante a ser considerada como trabajadora por tiempo indefinido, con antigüedad desde el 3.01.2011, “hasta que se cubra la plaza que está ocupando por procedimientos de selección sujetos a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad o se amortice en la forma prevista legal y reglamentariamente”, solicitando la trabajadora que se modificara dicha declaración.

RESOLUCIÓN: Sentencia que estima en parte el recurso por considerar que ha de tenerse por no puesto en el fallo la expresión “hasta que se cubra la plaza que está ocupando por procedimientos de selección sujetos a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad o se amortice en la forma prevista legal y reglamentariamente”, añadiendo que en general la amortización de los puestos de trabajo desempeñados por personal laboral “indefinido” debe realizarse conforme a las causas y al procedimiento establecido en los art. 51 y 52.c) y en la Disposición Adicional Vigésima del Estatuto de los Trabajadores.

FECHA: 24.05.2016 (notificada el 9.06.2016).

COSTAS JUDICIALES: No se imponen. La sentencia es recurrible ante el Tribunal Supremo (recurso de casación para la unificación de doctrina).



-PROCEDIMIENTO: Ordinario nº 267/2016.

JUZGADO / TRIBUNAL: Juzgado de lo Social nº 2 de S/C de Tenerife.

PRETENSIÓN: D^a ...(...LOPD) y D^a ...(...LOPD), trabajadoras del Ayuntamiento que desempeñan sus tareas como Auxiliares de ayuda a domicilio, presentaron una demanda reclamando el reconocimiento de su condición de personal laboral “indefinido” con antigüedad desde la fecha en la que suscribieron el primer contrato de trabajo por obra o servicio determinado con el Ayuntamiento.

RESOLUCIÓN: Sentencia que estima la demanda interpuesta por D^a ...(...LOPD) y D^a ...(...LOPD) y se declara que la relación laboral que mantienen las demandantes con el Ayuntamiento en virtud de diferentes contratos laborales de duración determinada es “indefinida”, debe computarse a partir del 22 del marzo de 1999 y del 1 de agosto de 2000, respectivamente, y debe durar hasta que se cubran las plazas por los procedimientos de selección sujetos a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, o hasta que las plazas fueran amortizadas en la forma prevista legal y reglamentariamente. La sentencia es recurrible ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

FECHA: 10 de junio de 2016 (notificada el 12.06.2016).

COSTAS JUDICIALES: No se imponen a ninguna de las partes.

-PROCEDIMIENTO: 83/2015.

JUZGADO / TRIBUNAL: Sala de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sección Segunda).

PRETENSIÓN: El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de S/C de Tenerife elevó a la Sala del TSJC la cuestión de ilegalidad sobre el art. 23 del Acuerdo Ayuntamiento de la Villa de Tegueste-Funcionarios publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 19/2007, de fecha 7 de febrero, que contempla una serie de premios económicos a favor de los funcionarios que se jubilen o causen baja por incapacidad permanente. El Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de S/C de Tenerife consideraba que dichos premios eran ilegales por suponer una remuneración diferida no prevista en el régimen retributivo de los funcionarios.

RESOLUCIÓN: Sentencia que desestima la cuestión de ilegalidad planteada por el Juzgado de instancia y declara que “se trata de ayudas sociales que se ofrecen a los funcionarios por extinción de su relación de servicio, o a los familiares de estos en caso de fallecimiento del funcionario, ... tratando de mejorarles las prestaciones que en estas contingencias le son reconocidas por el sistema de seguridad social. En consecuencia, ... estas ayudas sociales sí se encuentran dentro del ámbito de negociación de los funcionarios, por lo que el precepto cuestionado es conforme a derecho”.

FECHA: 26.05.2016 (notificada el 13.06.2016).

COSTAS JUDICIALES: Sin costas. La sentencia no es recurrible.

-PROCEDIMIENTO: Ordinario nº 294/2016.

JUZGADO / TRIBUNAL: Juzgado de lo Social nº 5 de S/C de Tenerife.

PRETENSIÓN: D. ...(...LOPD), operario de mantenimiento del Ayuntamiento, presentó una demanda reclamando el reconocimiento de su condición de personal laboral “indefinido” con antigüedad desde la fecha en la que suscribió el primer contrato de trabajo por obra o servicio



determinado con el Ayuntamiento y el abono de las cantidades correspondientes a trienios y pagas extraordinarias desde febrero de 2015.

RESOLUCIÓN: Sentencia que estima la demanda interpuesta por D. (...LOPD) y se declara que la relación laboral que mantiene el demandante con el Ayuntamiento en virtud de diferentes contratos laborales de duración determinada es “indefinida”, debiendo computarse a partir del 23 de enero de 2012 y debe durar hasta que se cubra la plaza por el correspondiente procedimiento de selección sujeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, o hasta que las plazas fueran amortizadas en la forma prevista legal y reglamentariamente. Asimismo, en la sentencia se condena al Ayuntamiento a abonar al trabajador la cantidad de 2.491,77 € en concepto de trienios y pagas extras desde febrero de 2015 hasta mayo de 2016.

FECHA: 15 de junio de 2016 (notificada el 19.06.2016).

COSTAS JUDICIALES: No se imponen a ninguna de las partes. La sentencia es recurrible ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

-PROCEDIMIENTO: Ordinario 1/2015.

JUZGADO / TRIBUNAL: Sala de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sección Segunda).

PRETENSIÓN: D. (...LOPD), D^a (...LOPD), D. (...LOPD) y D^a (...LOPD) solicitaron que se anularan algunas determinaciones de ordenación urbanística propuestas para el Asentamiento Rural de La Padilla Baja en el Plan General de Ordenación de Tegueste aprobado definitivamente en el año 2014. En concreto, las cuestiones que se discutieron en el procedimiento eran la delimitación del Asentamiento Rural, el ensanche de un viario privativo (de 4 a 6 metros) y la delimitación de un espacio libre..

RESOLUCIÓN: Sentencia que estima parcialmente el recurso y anula la ampliación del ensanche del camino vecinal que afecta a los interesados y la delimitación del espacio libre que debe reducirse en 226 metros cuadrados. El resto del recurso se desestima.

FECHA: 9.05.2016 (notificada el 23.06.2016).

COSTAS JUDICIALES: No se imponen a ninguna de las partes. La sentencia es recurrible ante el Tribunal Supremo.

-PROCEDIMIENTO: Ordinario 21/2015.

JUZGADO / TRIBUNAL: Sala de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sección Segunda).

PRETENSIÓN: D. (...LOPD) interpuso una demanda contra el Plan General de Ordenación de Tegueste aprobado definitivamente en el año 2014 solicitando el reconocimiento de la condición de suelo urbano de la finca con referencia catastral 38046A008005800000DM, sita en El Portezuelo. Dicha finca fue clasificada como suelo rústico.

RESOLUCIÓN: Sentencia que desestima el recurso por considerar que la determinación urbanística cuestionada es conforme a derecho ya que los terrenos en cuestión no cumplen los requisitos legalmente establecidos para ser clasificados como suelo urbano.

FECHA: 10.06.2016 (notificada el 25.06.2016).

COSTAS JUDICIALES: Se imponen al demandante.



6. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIO SOCIALES SOBRE ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN REALIZADA POR LA PARROQUIA DE SAN MARCOS EVANGELISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “PONTE EN MARCHA CON BESAY”.

Vista la donación de 1.000€ realizada por la Parroquia de San Marcos el pasado día 2 de julio de 2016, con la finalidad de desarrollar en el Centro de Menores “Besay” actividades durante los meses de verano.

Y considerando que el importe percibido puede destinarse a la realización de actividades de interés para los menores, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la propuesta elevada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aceptar la donación de 1.000€ por la Parroquia de San Marcos de Tegueste, autorizando la realización del Proyecto “Ponte en marcha con Besary” que será financiado con el donativo recibido.

Segundo.- Encomendar al personal técnico del Área de Servicios Sociales la gestión del gasto debiendo realizarse, a la finalización de la actividad, una memoria justificativa.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Parroquia de San Marcos, agradeciéndole la donación realizada.

7. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA SOBRE REALIZACIÓN DE UN DOCUMENTAL SOBRE LAS COSTUMBRES Y MODO DE VIDA DEL PUEBLO DE TEGUESTE.

Vista la propuesta de la Concejala de Cultura en la que se de cuenta de que se han mantenido diversas reuniones en relación con un proyecto para realizar un documental sobre las costumbres y modo de vida en el pasado del pueblo de Tegueste y su uso para el conocimiento, formación y divulgación cultural, turística o social.

Considerando que la Compañía Zálatta Teatro presentó información con una propuesta de producción, junto al joven realizador canario (...LOPD).

Considerando que este proyecto sería grabado en parajes naturales del municipio, con las interpretaciones de los actores de la compañía Zálatta Teatro y tendría una duración de unos 15 minutos.

Considerando el interés que tiene este Proyecto para el municipio de Tegueste, la Junta de Gobierno Local, y en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



reguladora de las Bases de Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Informar favorablemente la propuesta de llevar a cabo el documental “Tegueste, pueblo de tradiciones”, que realizará la Compañía Zálatta Teatro, con una duración de unos 15 minutos, utilizando textos que sigan la línea de los elaborados en su día para la ruta teatralizada costumbrista representada en este municipio y que maneja datos de distintas publicaciones de este Ayuntamiento.

Segundo.- Encomendar a la Concejalía de Cultura el seguimiento y desarrollo del proyecto.

8. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIO SOCIALES SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE DOS VOLUNTARIAS DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA VILLA DE TEGUESTE EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS “BUSCA TU ALTERNATIVA XI”.

Visto el informe Dña. ...(...LOPD), en calidad de Educadora del Programa de Prevención e Inserción de Servicios Sociales del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en el cual expone que dentro del Proyecto “Busca Tu Alternativa XI” se viene desarrollando desde hace once años y que sigue una línea de prevención, de promoción y educación para la salud y se dirige a la población de 12 a 17 años del municipio de Tegueste, se van a desarrollar actividades de ocio y tiempo libre de carácter semanal entre el 8 de Julio/16 y el 1 de Septiembre/16, así como otras en el último trimestre del mismo año, además de diversos talleres en el IES Tegueste.

Considerando que para el desarrollo de estas actividades y talleres, se necesita de la participación de dos formadoras-monitoras voluntarias de la Agrupación Protección Civil de Tegueste con el objetivo de colaborar y apoyar a la educadora responsable en aquellas actividades y talleres que se desarrollen.

Y considerando el interés que tiene este Proyecto para el municipio de Tegueste, la Junta de Gobierno Local y en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Informa favorablemente la propuesta de participación de dos voluntarias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Tegueste en las actividades de Proyecto “Busca Tu Alternativa XI”, bajo la dirección de la Educadora encargada de la gestión del Programa.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Concejal delegada de Servicios Sociales.



9. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA EL DESARROLLO DEL “VII CAMPUS DE LUCHA CANARIA FUNDACIÓN CAJACANARIAS”.

Vista la propuesta del Sr. Concejal delegado de Deportes en relación con la aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la Fundación CajaCanarias para la celebración en nuestro municipio del “VII Campus de Lucha Canaria Fundación CajaCanarias”.

Considerando que el citado convenio de colaboración tiene por objeto la realización de la actividad mencionada en el Terrero de Lucha “Mencey Tegueste” del 24 al 31 de julio del presente años bajo la dirección técnica y organización de la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife.

Y considerando que la citada actividad resulta de interés al insertarse en la política municipal de impulso del deporte de base entre los ciudadanos y de protección de las tradiciones vernáculas, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que en materia de aprobación de convenios le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la Fundación CajaCanarias para la celebración en nuestro municipio del “VII Campus de Lucha Canaria Fundación CajaCanarias”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE.

En Santa Cruz de Tenerife, a ... de julio de dos mil dieciséis

REUNIDOS:

De una parte, D. (...LOPD), en calidad de Director de Relaciones Institucionales y Planificación de la Fundación Bancaria Canaria Caja General de Ahorros de Canarias – Fundación CajaCanarias (en adelante, Fundación CajaCanarias), con CIF (...LOPD) y domicilio a los efectos del presente convenio en Santa Cruz de Tenerife, (...LOPD) – 2ª planta

De otra, D. (...LOPD), en su calidad de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste (en adelante, Ayuntamiento de Tegueste), con CIF (...LOPD) y domicilio en la (...LOPD), de Tegueste.



Los comparecientes, según intervienen, se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficientes para otorgar el presente documento, a cuyo efecto

EXPONEN:

Primero.- Que la Fundación CajaCanarias tiene como fines la mejora del bienestar social, asistencial y sanitario, el fomento de la educación, la formación y la investigación, la promoción y difusión de la cultura, la divulgación y protección del medio ambiente, el fomento de la actividad deportiva, el desarrollo y la innovación empresarial, y, en general, el progreso de la sociedad canaria.

Segundo.- Que la Fundación CajaCanarias se encuentra interesada en realizar, del 24 al 31 de julio del presente ejercicio, la actividad denominada “VII Campus de Lucha Canaria Fundación CajaCanarias”, en la isla de Tenerife, para lo que pretende recabar la colaboración del Ayuntamiento de Tegueste como entidad colaboradora de esta iniciativa de fomento de la lucha canaria, que se celebrará en el mencionado municipio.

Tercero.- El Ayuntamiento de Tegueste, a través de su concejalía de deportes, tiene entre sus fines el fomento e impulso del deporte de base y formación entre sus ciudadanos, manteniendo una especial sensibilidad en lo que respecta a la protección de nuestras tradiciones vernáculas.

En virtud de lo indicado anteriormente, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-

El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración, por parte del Ayuntamiento de Tegueste, para la celebración en dicho municipio del “VII Campus de Lucha Canaria Fundación CajaCanarias”.

SEGUNDA.-

La Fundación CajaCanarias ha acordado la dirección técnica y organización del “VII Campus de Lucha Canaria Fundación CajaCanarias” a la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife, a través del respectivo contrato de prestación de servicios, así como recaba, a través del presente convenio, la colaboración del Ayuntamiento de Tegueste, que se compromete a disponer, con cargo a su presupuesto, de las necesidades establecidas en la Cláusula Tercera.

La Fundación CajaCanarias, en su caso, se compromete a cubrir las siguientes prestaciones:

- Partida de alimentación, en régimen de pensión completa, y de cocina, del alumnado y equipo técnico.*
- Honorarios dirección del campus y equipo técnico.*
- Honorarios de coordinación, a favor de la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife*



- *Material deportivo y ropa de brega para alumnado y equipo técnico.*
- *Costes de lavandería y botiquín.*
- *Honorarios de invitados y charlas, a celebrar durante el desarrollo del Campus.*
- *Desplazamiento de alumnos invitados, isla de El Hierro.*

Asimismo, la Fundación CajaCanarias se compromete a cubrir la actividad comprendida en la planificación del Campus, con la suscripción de la correspondiente póliza de seguros. En ese sentido, aquellas actividades organizadas por el Ayuntamiento de Tegueste, consistentes en excursiones o salidas de los alumnos de las instalaciones donde se desarrolle la actividad ordinaria del Campus, deberá recabar el visto bueno previo y expreso de la Fundación CajaCanarias, con objeto de garantizar la oportuna cobertura aseguradora.

TERCERA.-

El Ayuntamiento de Tegueste, a través de su concejalía de deportes, establece su colaboración a través de las siguientes prestaciones:

- *Facilitar el hospedaje de los alumnos/as participantes.*
- *Celebración de dos excursiones a enclaves de interés cultural, histórico o natural del municipio, incluyendo el desplazamiento del alumnado.*
- *Organización de acto de clausura, en las instalaciones del Terrero Municipal.*
- *Adquisición de diplomas y recordatorios para los participantes.*
- *Organización de dos actividades lúdico-deportivas en las instalaciones deportivas municipales.*
- *Colaboración con la Fundación CajaCanarias y la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife en todas aquellas cuestiones que, a lo largo de la celebración de la actividad, se considere necesario para proteger la salud e integridad física de los participantes.*

CUARTA.-

El presente convenio entrará en vigor desde el día siguiente al de su firma y tendrá una vigencia hasta la finalización del “VII Campus de Lucha Canaria Fundación CajaCanarias”.

QUINTA.-

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda, el presente convenio se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- *El incumplimiento por cualquiera de las partes, apreciado por la comisión de seguimiento, de los compromisos convenidos.*
- *El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.*
- *Cualesquiera otras establecidas en el presente convenio.*



SEXTA.-

El Ayuntamiento de Tegueste, como colaborador del “VII Campus de Lucha Canaria Fundación CajaCanarias”:

- *Será incluido, a través de los logotipos oficiales o de carácter promocional que establezca, en los soportes publicitarios, así como en todas aquellas comunicaciones de carácter informativo, estableciendo su condición de colaborador principal. En ese sentido, la Fundación CajaCanarias se reserva la exclusividad a efectos de servicio de gabinete de prensa en lo referente a la información generada durante el “VII Campus de Lucha Canaria Fundación CajaCanarias”.*
- *Estará representado, a través de las autoridades que así lo dispongan, en los actos de presentación y clausura del “VII Campus de Lucha Canaria Fundación CajaCanarias”.*
- *Acogerá, en fecha consensuada con la Fundación CajaCanarias, la rueda de prensa oficial de presentación del “VII Campus de Lucha Canaria Fundación CajaCanarias”.*

SÉPTIMA.-

Las instituciones firmantes de este Convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y del Reglamento de Desarrollo de la LOPD, aprobado por Real Decreto 1720/2007, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquéllos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

OCTAVA.-

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.1 apartado c), el presente Convenio es de naturaleza privada y se registrá, para las estipulaciones previstas en el presente Convenio y por el artículo 22 y concordantes de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre General de Publicidad.

Las partes firmantes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales civiles de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife para dirimir cualquier cuestión o controversia que pueda surgir como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del presente contrato.

En prueba de conformidad y, en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento, de 5 folios a un solo efecto y un documento anexo, el cual se suscribe por duplicado en el lugar y fecha al principio consignado.

POR LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS

POR EL AYUNTAMIENTO DE
TEGUESTE,



D. ...(...LOPD)

D. ...(...LOPD).

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Fundación CajaCanarias y al Departamento de Deportes a los efectos oportunos.

10. ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinticinco minutos, advirtiéndolo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO
MELIÁN SANTOS

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DOÑA GIOVANNA DEL CASTILLO
HERRERA PERERA

DON MARTÍN DÉNIZ DELGADO